

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL
ESTADO DE EXCEPCION DE CATASTROFE PARA
LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 05 DE FEBRERO DE 2023.

BANDO N° 6

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de la República; los artículos 7, N° 5, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 156, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de marzo de 2002; el Plan de Emergencia y Protección Civil del Ministerio de Defensa Nacional 2012; las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 50, del Ministerio del Interior, de fecha 02 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en los días recientes se han producido incendios en la Región del Bío – Bío que han consumido miles de hectáreas de plantaciones forestales y cientos de viviendas, amenazando con extenderse hacia otros sectores habitacionales y comerciales.
- 2.- Que, producto de dicho siniestro, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población, así como proteger la propiedad pública y privada.
- 3.- Que, resulta necesario proveer las necesidades de abastecimiento de agua de Región del Bio-Bio. Asimismo, es indispensable proveer de agua a Bomberos para el cumplimiento de sus labores de extinción de los siniestros, lo que exige hacer un uso racional y eficiente del recurso.
- 4.- Que resulta necesario que los grifos ubicados en la región no sean usados por terceros distintos a ESSBIO y Bomberos en caso de incendios estructurales en la comuna.
- 5.- Que el artículo 128 del Decreto Supremo N° 119 del Ministerio de Obras Públicas establece que nadie excepto la empresa sanitaria o funcionarios del cuerpo de bomberos, con ocasión de un incendio, pueden manipular los grifos de incendio. Cualquier manipulación por persona ajena o con fin distinto al señalado será considerado indebido y se sancionará de acuerdo a lo establecido en el artículo 459° N° 1 del Código Penal.
- 6.- Que el principal deber del Estado es dar protección a la población y que la misión esencial de este Jefe de la Defensa Nacional es reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad de la zona afectada, por lo que resulta necesario reiterar a la ciudadanía las prohibiciones y restricciones que establece el ordenamiento jurídico en relación con el uso del agua.

- 7.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el bando N°4 se prohibió a terceros distintos de ESSBIO y Bomberos utilizar agua de los grifos ubicados en la Región del Bio-Bio.
- 8.- Que, se ha hecho presente a esta autoridad que las Delegaciones Presidenciales Provinciales, mantienen control de diversos medios coordinados con Esbbio y/o bomberos que se emplean para trasladar y/o utilizar dicho elemento.

RESUELVO:

Todas aquellas personas, entidades o empresas, distintas de ESSBIO y Bomberos que requieran la utilización y/o transporte de agua de los grifos en la Región del Bio-Bio, deberán obtener un salvoconducto que será emitido por las Delegaciones Presidenciales Provinciales respectivas, documento que deberá ser portado por el solicitante, mientras utilice y/o transporte dicho elemento.

Rectifíquese adicionalmente el bando N°4 en donde dice "04 de enero de 2023" debiendo decir "04 de febrero de 2023".

Comuníquese a las autoridades involucradas y a la población para su inmediato cumplimiento.



[Handwritten signature]
JORGE ALBERTO KEITEL VILLAGRÁN
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA. DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SRA DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIA DEL BIOBIO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.